CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA AL CONTRATO Nº 67/2010

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS Y LOCALES DE LA INSTITUCIÒN.

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. JORGE SEALL SASIAIN**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la Empresa **SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY (S.I.T.) SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC Nº 80025550-0, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Avda. Primer Presidente Nº 2128, Tel.: 224.667, representada para este acto por el **SR. ERAN ALON** y el **SR. MOISES ELIAS RAPHAEL FRIDMAN,** con Cedula de Identidad Nº 5.279.831 y Nº 340.421, en su carácter de Presidente y Director respectivamente, según Acta de Asamblea Nº 63 del 13 de mayo de 2010, denominada en adelante la **CONTRATISTA** y de conformidad a la Resolución Directorio Nº 648/2011 de fecha 05 de mayo de 2011, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Nº 67/2010, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
La presente Adenda tiene por objeto ampliar el monto y la vigencia del Contrato N° 67/2010 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A SER IMPLEMENTADOS EN OFICINAS Y LOCALES DE CONATEL, EN CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS, en los mismos términos y condiciones del principal, según la Resolución Directorio N° 648/2011 de fecha 05 de mayo de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de Ampliación N° 648/2011 de fecha 05 de mayo de 2011.
- La Resolución de Adjudicación N° 1117/2010 de 23 de setiembre de 2010.
- El Contrato N° 67/2010, y todas las documentaciones vinculadas a la cláusula N° 2 del referido Contrato

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACION DEL MONTO
Ampliar el monto del Contrato Nº 672/2010, suscrito con la Empresa **SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY (S.I.T.) SOCIEDAD ANONIMA** por la suma de G. 101.179.575 (Guaraníes ciento un millones ciento setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco).

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del Contrato Nº 67/2010 será por un plazo de 45 días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las condiciones generales del Contrato principal, permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 31 del mes de mayo del año 2011.

SR. MOISES ELIAS RAPHAEL FRIDMAN	**SR. ERAN ALON**	**Dr. JORGE SEALL SASIAIN**
Director	**Presidente**	**Presidente de la CONATEL**
SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY (S.I.T.) SOCIEDAD ANONIMA	**SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY (S.I.T.) SOCIEDAD ANONIMA**	

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: 595-21 - 440 020 (R.A.)"
Asunción - Paraguay